

**Calificación morfológica**

Quinto.—Se realizará mediante apreciación visual y por el método de los puntos, cuyo detalle servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado.

Cada región corporal se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

Clase	Puntos
Perfecta .....	10
Muy buena .....	9
Buena .....	8
Aceptable .....	7
Suficiente .....	5
Insuficiente .....	3
Mala .....	1

La adjudicación de tres puntos o menos a cualquiera de las regiones a valorar será causa para descalificar al animal, sea cual fuere la puntuación conseguida en las restantes. Asimismo, cuando se trate de ejemplares que en la calificación para los apartados relativos a la lana (fibra y vellón) alcancen cuatro o menos puntos, serán igualmente descalificados.

Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

**TABLA DE COEFICIENTES MULTIPLICADORES**

Caracteres a calificar	Coefficientes
Cabeza .....	0,8
Cuello .....	0,4
Tronco .....	1,3
Grupa y muslos .....	1,2
Extremidades y aplomos .....	1,3
Desarrollo corporal .....	1,2
Piel, mucosas y caracterización sexual .....	0,5
Caracteres del vellón (extensión, uniformidad, densidad, etc.) .....	1,0
Caracteres de la fibra (finura, ondulaciones, longitud, etc.) .....	1,0
Armonía general .....	1,3
	10,0

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

Clasificación	Puntos
Excelente .....	90,1-100
Superior .....	85,1- 90
Muy bueno .....	80,1- 85
Bueno .....	75,1- 80
Aceptable .....	70,1- 75
Suficiente .....	65 - 70
Insuficiente .....	Menos de 65

**Apreciación por ascendencia**

Sexto.—Tendrá como base el estudio de la genealogía, a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes.

Serán, por tanto, los certificados genealógicos y los datos disponibles obtenidos del control con garantía oficial los documentos que habrán de proporcionar los necesarios elementos de juicio para su aplicación al proceso selectivo de estas razas.

**Valoración genético-funcional de moruecos**

Séptimo.—Estará fundamentada en los resultados del control de descendencia y tendrá su principal aplicación en la concesión del título de Reproductor Mejorante Probado.

Su realización se hará con arreglo al esquema de valoración genético-funcional de moruecos, que se denominará en abreviatura esquema 2, cuya organización y control se llevará a cabo por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción y Depósitos de Reproductores Selectos, dependientes de esta Dirección General.

La participación de moruecos en dicha valoración es de carácter voluntario, siendo condición obligatoria que los sementales a probar sean propuestos por la Comisión de Admisión y Calificación del Libro Genealógico de la raza y respondan a los siguientes requisitos:

Ser hijos de madres que, por sus ascendientes, por los controles de su rendimiento y por los resultados de su calificación morfológica, haya sido probada el año anterior como oveja para madre de semental.

Tener una edad comprendida entre diez y dieciocho meses en el momento de ingreso para la prueba de valoración.

Proceder de explotación sometida a vigilancia y control sanitario oficial.

Cada morueco se apareará con un grupo de hembras de reproducción constituido por 30 ovejas elegidas por el Centro Nacional con criterio de homogeneidad, teniendo en cuenta edad, peso y conformación morfológica, manteniéndose el período de apareamiento bajo control durante cuarenta y cinco días, y una vez finalizado se devolverá el morueco a su explotación de origen.

Las crías que se obtengan del apareamiento de cada morueco sometido a valoración genético-funcional serán objeto de los siguientes controles:

a) Control de crecimiento, mediante pesada individual de la totalidad de las crías nacidas, que se practicará al nacimiento y a los veintiuno, sesenta, setenta y cinco, cien y ciento cincuenta días de edad.

b) Control de consumo de pienso, que se verificará tras el destete, a los sesenta días de edad de las crías. Se practicará en régimen de grupos.

c) Control de la canal, que recaerá sobre un 25 por 100 aproximadamente de las crías de cada morueco en valoración y comprenderá las siguientes determinaciones: Rendimiento en canal, rendimiento comercial, valor muscular, grado de engrasamiento, línea F y valor del hueso.

En base al control de la aptitud para la reproducción de los moruecos sujetos a cada serie de valoración y del resultado de los controles de sus crías, serán clasificados como sigue: Excelente, favorable y no estimado. El título de Reproductor Mejorante Probado se otorgará a los clasificados como excelente y se anotará en las cartas genealógicas la condición favorable a los que logren dicha clasificación.

La realización del esquema de valoración genético-funcional de moruecos, esquema 2, se ajustará a las normas establecidas por esta Dirección General.

**M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**30053** *ORDEN de 17 de diciembre de 1981 sobre actualización de las concesiones otorgadas por España en el (Continuación.) seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, ajustándolas a la nueva estructura del Arancel de Aduanas. (Continuación.)*

Ilustrísimos señores:

Las concesiones arancelarias otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) desde su adhesión al mismo aparecen recogidas en el Real Decreto 3054/1978, de 17 de diciembre, en el que se recopilaron y actualizaron las vigentes en dicha fecha y en el Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio, que puso en vigor las reducciones concedidas en las negociaciones de la VII ronda (Ronda Tokio) y en el que se incluye el calendario de los tipos aplicables hasta alcanzar en 1987 el total de la consolidación. Ambos Reales Decretos configuraron sus relaciones de mercancías afectadas por las concesiones según la estructura arancelaria que regía en aquellos momentos.

La entrada en vigor, el día 1 de enero de 1981, de una nueva estructura arancelaria, hace necesario proceder a una actualización de todas las concesiones con el fin de facilitar su aplicación en el momento de la importación.

En su virtud y al amparo de lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 3054/1978, de 17 de diciembre, y en el artículo 4.º del Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se actualizan las concesiones otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio en la forma que se especifica en el Anejo único de la presente Orden ministerial.

Artículo segundo.—El calendario de reducciones que se establece en el anejo señala los tipos impositivos que entrarán en vigor de forma automática el día 1 de enero de cada uno de los años, desde 1982 hasta 1987.

Artículo tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas e Impuestos Especiales.

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
84.29	<i>Maquinaria para molinería y tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de maquinaria de tipo rural ... ..</i>	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
84.30	<i>Máquinas y aparatos no citados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo para las industrias de la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería, chocolatería, así como para las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas, con fines alimenticios ... ..</i>	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
84.31	<i>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón:</i>						
	A. Para la fabricación de papel y cartón:						
	I. Máquinas y aparatos:						
	a) Planas, con ancho de tela igual o superior a 3,5 m. ... ..	10,2	9,6	9	8,4	7,8	7,2
	b) Las demás, incluso las combinadas ... ..	22,9	21,6	20,2	18,9	17,5	16,2
	II. Partes y piezas sueltas:						
	b) Las demás (excluidas las camisas de bronce centrifugado o de acero inoxidable para cilindros aspirantes, formadoras de hoja (tipos in-verforma, vertiforma y similares) ... ..	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	B. Los demás:						
	I. Para la fabricación de pastas papeleras:						
	a) Astilladoras; desfibradoras; lavadoras, espesadoras y blanqueadoras de tambor con más de 40 metros cuadrados de superficie ... ..	11	10,4	9,7	9,1	8,4	7,8
	b) Secapastas y prensapastas de ancho de tela superior a 4,20 m. ... ..	10,2	9,6	9	8,4	7,8	7,2
	c) Las demás ... ..	22,9	21,6	20,2	18,9	17,5	16,2
	d) Partes y piezas sueltas ... ..	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	II. Para el acabado del papel y del cartón:						
	a) Para cartón ondulado ... ..	11	10,4	9,7	9,1	8,4	7,8
	b) Las demás ... ..	22,9	21,6	20,2	18,9	17,5	16,2
	c) Partes y piezas sueltas ... ..	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
84.32	<i>Máquinas y aparatos para encuadernar, incluidas las máquinas para coser pliegos:</i>						
	B. Máquinas de coser:						
	II. Con hilo metálico o con grapas, con altura de puntada superior a 35 mm.	9,8	9,2	8,6	8	7,5	6,9
	C. Máquinas automáticas que simultáneamente alcen o embuchen pliegos y además cosan o desbarben ... ..	27	27	27	27	27	27
	G. Las demás (excluidas las máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobleces, plieguen hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 centímetros y dispongan de mecanismo alimentador manual; las automáticas para hacer entalladuras o cortes de sierra en los lomos de los libros; las automáticas para aplanar, redondear y sacar cajas simultáneamente en los lomos de los libros; las automáticas de enlomar; las automáticas para fabricar tapas forradas; las automáticas para aplanar tapas; las automáticas para poner tapas; las automáticas para encuadernar libros sin costura; las automáticas para dorar o colorear las tapas, los cantos o los cortes de los libros; las automáticas para cubrir con cubiertas de papel; las automáticas para colocar cartivanas, así como las de colocar guardas y cabezadas):						
	I. Hasta 500 kilogramos, inclusive, de peso ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	II. Las demás ... ..	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
	H. Partes y piezas sueltas ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1

84.33	Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases:						
	A. Guillotinas y cortadoras de todas clases:						
	II. Máquinas de cortar hojas de cartón con capacidad de producir hendiduras («mitralleuses») con ancho de trabajo superior a 220 centímetros. máquinas para el recortado en cartón de cajas, con o sin dispositivo auxiliar de impresión («slotters») ... ..	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	III. Las demás (excluidas las guillotinas trilaterales de tres o más cuchillas dos de las cuales cortan simultáneamente) ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	B. Máquinas de colocar rejillas para formar compartimientos en cajas de cartón; máquinas plegadoras pegadoras para la fabricación de cajas plegables y de sacos de papel de hojas múltiples ... ..	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	D. Máquinas automáticas o semiautomáticas que, mediante la adaptación de distintos cabezales realizan el plegado, grapado, engomado o unión de banda adhesiva de las cajas de cartón ondulado ... ..	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	F. Las demás y las partes y piezas sueltas (excluidas las máquinas automáticas: de cortar e imprimir índices; para fabricar sobres partiendo de bobina; para forrar sobres; para poner ventanillas transparentes en los sobres; para acoplar piezas laterales al cuerpo central de cajas de cartón mediante banda termoadhesiva o engomada; máquinas torradoras de cajas de cartón con automatismo en la toma y encolado del papel, así como en la alimentación de la caja en su fase de forrado; máquinas automáticas y semiautomáticas para la unión de las esquinas de cajas de cartón mediante banda termoadhesiva) ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
84.34	Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta; máquinas, aparatos y material para clisar, de estereotipia y análogos; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y otros órganos impresores; piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las artes gráficas (alisados, graneados, pulidos, etc.):						
	A. Máquinas para fundir o componer caracteres de imprenta:						
	II. Las demás:						
	b) Otras máquinas (excluidas las máquinas para fundir y componer linotipos, monotipos, intertipos, etc.; máquinas de componer, máquinas de fotocomposición, máquinas de fundir planchas de estereotipia o elementos tipográficos) ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	c) Partes y piezas sueltas:						
	1. De máquinas de componer, excepto cales:						
Ex.	— Piezas de repuesto para matrices, cuñas, planchas y caracteres para imprenta ... ..	32	32	32	32	32	32
	2. Las demás ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	B. Planchas, placas, cilindros y demás órganos similares, excepto las piedras litográficas:						
	I. Planchas preparadas para artes gráficas:						
	b) Polimetálicas ... ..	16,6	15,6	14,6	13,6	12,7	11,7
	c) Otras planchas ... ..	11	10,4	9,7	9,1	8,4	7,8
Ex.	— Planchas de imprenta ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	II. Las demás ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	C. Los demás:						
	II. Piedras litográficas para artes gráficas; matrices y espacios de cuña:						
Ex.	— Matrices y espacios de cuña ... ..	32	32	32	32	32	32
	III. Otras máquinas, aparatos, etc., y partes y piezas sueltas (excluidas las máquinas de grabar cilindros o planchas por mordido continuo con ácidos, por utilización de fotopolímeros, por copiado mediante sistema optoelectrónico o por aplicación de rayos láser) ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
Ex.	— Caracteres de imprenta ... ..	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
84.35	Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas, marginadoras, plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta:						
	A. Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas:						
	L. Máquinas de imprimir «en blanco» (plano cilíndrico), tipográficas de cilindro:						
	a) De una vuelta:						
	1. Con superficie de impresión inferior a 70 x 100 centímetros:						
	aa) Con peso unitario hasta 8.000 kilogramos, inclusive ... ..	28	28	28	28	28	28
	bb) Con peso unitario de más de 8.000 kilogramos ... ..	20	20	20	20	20	20
	2. Con superficie de impresión de 70 x 100 centímetros a 80 x 112 centímetros, inclusive:						
	aa) Con peso unitario hasta 8.000 kilogramos, inclusive ... ..	28	28	28	28	28	28
	bb) Con peso unitario de más de 8.000 kilogramos ... ..	20	20	20	20	20	20
	3. Con superficie de impresión superior a 80 x 112 centímetros:						
	aa) Con peso unitario hasta 8.000 kilogramos, inclusive ... ..	28	28	28	28	28	28
	bb) Con peso unitario de más de 8.000 kilogramos ... ..	20	20	20	20	20	20
	b) De dos vueltas:						
	1. Con superficie de impresión inferior a 70 x 100 centímetros:						
	aa) Con peso unitario hasta 8.000 kilogramos, inclusive ... ..	28	28	28	28	28	28
	bb) Con peso unitario de más de 8.000 kilogramos ... ..	20	20	20	20	20	20
	2. Con superficie de impresión de 70 x 100 centímetros a 80 x 112 centímetros, inclusive:						
	aa) Con peso unitario hasta 8.000 kilogramos, inclusive ... ..	28	28	28	28	28	28
	bb) Con peso unitario de más de 8.000 kilogramos ... ..	20	20	20	20	20	20
	3. Con superficie de impresión superior a 80 x 112 centímetros:						
	aa) Con peso unitario hasta 8.000 kilogramos, inclusive ... ..	28	28	28	28	28	28
	bb) Con peso unitario de más de 8.000 kilogramos ... ..	20	20	20	20	20	20
	II. Máquinas rotativas de imprimir:						
	a) Máquinas:						
	1. De huecograbado:						
	aa) Con peso unitario hasta 7.000 kilogramos, inclusive ... ..	17	16	15	14	13	12
	bb) Con peso unitario de más de 7.000 hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	10,2	9,6	9	8,4	7,8	7,2
	cc) Con peso unitario de más de 12.000 kilogramo ... ..	9	9	9	9	9	9
	2. De flexografía:						
	aa) Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	20	20	20	20	20	20
	bb) Con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 kilogramos inclusive ... ..	12	12	12	12	12	12
	cc) Con peso unitario de más de 12.000 kilogramo ... ..	9	9	9	9	9	9
	3. Tipográficas:						
	aa) Con superficie de impresión igual o inferior a 64 x 88 centímetros:						
	11. Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ...	20	20	20	20	20	20
	22. Con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 kilogramos inclusive ... ..	12	12	12	12	12	12
	33. Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	9	9	9	9	9	9

	bb) Con superficie de impresión superior a 64 x 88 centímetros:							
	11. Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ...	20	20	20	20	20	20	20
	22. Con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 kilogramos inclusive ...	12	12	12	12	12	12	12
	33. Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ...	9	9	9	9	9	9	9
	4. Offset:							
	aa) Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ...	20	20	20	20	20	20	20
	bb) Con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 kilogramos, inclusive ...	12	12	12	12	12	12	12
	cc) Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ...	9	9	9	9	9	9	9
	III. Los demás:							
	a) Prensas de imprimir a presión plana, incluso con dispositivo de entintado ...	36	36	36	36	36	36	36
	b) Máquinas de imprimir a presión plano-cilíndrica:							
	1. De un color (de reacción):							
	aa) Con superficie de impresión inferior a 70 x 100 centímetros:							
	11. Con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ...	28	28	28	28	28	28	28
	22. Con peso unitario de más de 6.000 kilogramos ...	20	20	20	20	20	20	20
	bb) Con superficie de impresión de 70 x 100 centímetros a 80 x 112 centímetros, inclusive:							
	11. Con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ...	28	28	28	28	28	28	28
	22. Con peso unitario de más de 6.000 kilogramos ...	20	20	20	20	20	20	20
	cc) Con superficie de impresión superior a 80 x 112 centímetros:							
	11. Con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ...	28	28	28	28	28	28	28
	22. Con peso unitario de más de 6.000 kilogramos ...	20	20	20	20	20	20	20
	2. De dos o más colores:							
	aa) Con superficie de impresión igual o superior a 70 x 100 centímetros y por elementos impresores de idéntica importancia:							
Ex.	— Con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ...	28	28	28	28	28	28	28
Ex.	— Con peso unitario de más de 6.000 kilogramos ...	20	20	20	20	20	20	20
	bb) Otras:							
	11. Con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ...	28	28	28	28	28	28	28
	22. Con peso unitario de más de 6.000 kilogramos ...	20	20	20	20	20	20	20
	c) Máquinas automáticas de imprimir y timbrar en relieve, con plancha grabada en hueco y limpieza de molde por papel:							
Ex.	— Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ...	20	20	20	20	20	20	20
Ex.	— Con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 kilogramos, inclusive ...	12	12	12	12	12	12	12
Ex.	— Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ...	9	9	9	9	9	9	9
	d) Cuerpos suplementarios de impresión para instalaciones de prensa con superficie de impresión igual o superior a 64 x 88 centímetros:							
Ex.	— Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ...	20	20	20	20	20	20	20
Ex.	— Con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 kilogramos, inclusive ...	12	12	12	12	12	12	12
Ex.	— Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ...	9	9	9	9	9	9	9
	e) Las demás máquinas y aparatos (excluidas las llamadas «de cara y retracción»):							
	1. Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ...	20	20	20	20	20	20	20
	2. Con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 kilogramos, inclusive ...	12	12	12	12	12	12	12
	3. Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ...	9	9	9	9	9	9	9

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
	<b>B. Aparatos auxiliares de imprenta:</b>						
	<b>I. Máquinas auxiliares para preparar la impresión por huecograbado (máquinas de aplicar papel pigmento):</b>						
Ex.	— Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	20	20	20	20	20	20
Ex.	— Con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	12	12	12	12	12	12
Ex.	— Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	9	9	9	9	9	9
	<b>II. Cuerpos suplementarios de plegado y cosido para instalaciones de prensa con superficie de impresión igual o superior a 64 x 88 centímetros:</b>						
Ex.	— Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	20	20	20	20	20	20
Ex.	— Con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	12	12	12	12	12	12
Ex.	— Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	9	6	9	9	9	9
	<b>III. Las demás máquinas y aparatos:</b>						
	a) Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	20	20	20	20	20	20
	b) Con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	12	12	12	12	12	12
	c) Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	9	9	9	9	9	9
84.36	<i>Máquinas y aparatos para el hilado (extrusión) de materias textiles sintéticas y artificiales; máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles; máquinas para la hilatura y el retorcido de materias textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) y devanar materias textiles:</i>						
	<b>B. Las demás máquinas y aparatos:</b>						
Ex.	— Máquinas para bobinar, ovillar, devanar y similares, incluso las canilleras.	24	24	24	24	24	24
84.37	<i>Telares y máquinas para tejer, para hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pasamanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorias para tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras, etc.):</i>						
	<b>A. Telares y máquinas para tejer ... ..</b>	28	28	28	28	28	28
	<b>B. Telares y máquinas para géneros de punto:</b>						
	I. Máquinas tricotasas rectilíneas, incluso las accionadas a mano ... ..	24	24	24	24	24	24
	II. Telares circulares de batería; de mallosas, con aguja articulada o de pico ... ..	28	28	28	28	28	28
	III. Los demás ... ..	24	24	24	24	24	24
	<b>C. Telares y máquinas para hacer tules, encajes, bordados, trenzas, pasamanería y malla (red):</b>						
Ex.	— Telares para hacer encaje de bolillos ... ..	20	20	20	20	20	20
	<b>D. Aparatos y máquinas preparatorios para tejer o hacer géneros de punto (urdidoras, encoladoras, etc.):</b>						
	I. Encoladoras ... ..	28	24	28	28	28	28
	II. Las demás ... ..						
Ex.	— Urdidoras ... ..	24	24	24	24	24	24
84.38	<i>Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la partida 84.37 (mecanismos de calada —máquinitas y mecanismos «Jacquard»— paraurdimbres y prartramas, mecanismos de cambios de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente partida y de las 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etc.):</i>						
	<b>A. Aparatos y máquinas auxiliares para los telares y máquinas de la partida 84.37 (excepto las máquinas para igualar mecanismos de ligamentos y las máquinas de picar, repicar y coser cartones) ... ..</b>	28	28	28	28	28	28

	B. Partes, piezas sueltas y accesorios ... ..	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
Ex.	— Platinas y demás piezas y accesorios de chapa o fleje cortado («jacks», «transfers», «sliders», «onders», comples, platinetas, etc.) ... ..	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación y el acabado del fieltro, en piezas en forma determinada, incluidas las máquinas de sombrerería y las hormas de sombrerería ... ..	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
84.40	Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluidos los aparatos para lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar, plegar o cortar los tejidos); máquinas para revestimiento de tejidos y demás soportes para la fabricación de linóleo y otras cubiertas de suelo; máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltros, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales similares (incluidos las planchas y cilindros grabados para estas máquinas):						
	A. Máquinas y prensas para planchar, de calentamiento eléctrico ... ..	17,4	16,4	15,4	14,3	13,3	12,3
	B. Máquinas y aparatos para lavar la ropa de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, que no exceda de 6 kg.; escurridoras (distintas de las centrifugas) para uso doméstico:						
	I. De funcionamiento eléctrico:						
	a) Máquinas y aparatos para lavar la ropa:						
	1. Automáticos y semiautomáticos ... ..	34	32	30	28	26	24
	b) Escurridoras y las partes y piezas sueltas ... ..	17,4	16,4	15,4	14,3	13,3	12,3
	II. Los demás:						
	b) Escurridoras y las partes y piezas sueltas ... ..	17,4	16,4	15,4	14,3	13,3	12,3
	C. Los demás ... ..	17,4	16,4	15,4	14,3	13,3	12,3
84.41	Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzado, etc.), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para estas máquinas:						
	A. Máquinas de coser, incluidos los muebles para máquinas de coser:						
	I. Máquinas de coser que hagan solamente pespunte, cuyo cabezal pese como máximo 16 kg. sin motor o 17 kg. con motor; cabezales de máquinas de coser que hagan solamente pespunte y que pesen como máximo 16 kg. sin motor y 17 kg. con motor:						
	a) Máquinas de coser de valor unitario (excluidos los armazones, mesas o muebles) superior a 6.500 pesetas ... ..	36	36	36	36	36	36
	b) Las demás ... ..	36	36	36	36	36	36
		m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una
	II. Las demás máquinas de coser y otros cabezales para máquinas de coser:						
	a) Diseñadas exclusivamente para ejecutar trabajos especiales (para coser cuero, calzado, sacos, botones, etc.):						
	1. Máquinas «overlock» o rematadoras ... ..	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
	2. Las demás ... ..	16	16	16	16	16	16
	b) Las demás:						
	1. De tipo doméstico, distintas de las de la subpartida A.I ... ..	36	36	36	36	36	36
		m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una	m.e. 800 pts/una
	2. Las demás ... ..	27	25,5	24	22,5	21	19,5
	III. Partes y piezas sueltas, incluidos los muebles para máquinas de coser.	44	44	44	44	44	44
	B. Agujas para máquinas de coser ... ..	10,2	9,6	9	8,4	7,8	7,2

(Continuará.)